



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 79/2021

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO SOPRAVAL S.A AL MERCADO O PAÍS QUE SE INDICA.

Quillota, 22/01/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; y conforme las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme la Resolución TRA 240/52/2019 de fecha 14 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país COSTA RICA, presentada por el establecimiento Sopraval, N° LEEPP 05-09, en la Oficina SAG Quillota e ingresada con el N°003/2017, con fecha 09 de Febrero de 2017.
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad Sanitaria de COSTA RICA, han aprobado la habilitación del Establecimiento a través de carta del SENASA-DG-1111-2020, emitida con fecha 07 de septiembre de 2020.

RESUELVO:

1. **HABILITESE** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado

Razón Social:	Sopraval S.A.	
RUT:	82.366.700-0	
Dirección:	Panamericana Norte S/N Km 112, La Calera	
N° de Registro LEEPP:	05-09	
Mercado o País:	COSTA RICA	
Actividad	Especie	Línea

Faenadora	pavo	carcasa congelada Subproductos de la canal congelados
Procesadora de carne de ave de corral	pollo/pavo	Carne trozada con y sin hueso congelada carne molida congelada carne marinada congelada Subproductos asociados al proceso de la carcasa congelada. Carne recuperada mecánicamente congelada Carne con aditivos congelada
Elaboradora de cecinas	pollo/pavo	Cecinas cocidas
Elaboradora de productos cárnicos	pollo/pavo	carne cocida o precocida carne ahumada
Envasadora	pollo/pavo	porcionar o laminar alimentos congelados, envasar alimentos congelados
Almacén frigorífico	pollo/pavo	Alimentos congelados

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 07 de Septiembre de 2023.
4. Derógase la Resolución N° 1532 emitida con fecha 12 de Noviembre de 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**PEDRO BERHO ARTEAGOITIA
DIRECTOR REGIONAL (S) SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO**

HAV/SOV/MTV

Distribución:

- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Fernando Andrés Cruz Cáceres - Jefe de Equipo Inspección Oficial Sopraval Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Luisa Vergara Aravena - Oficina de Partes SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Minerva Andrea Flánega Palma - Profesional Subdepartamento Rubro Cárnicos - Oficina Central

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=103603765&hash=ed5ec>